

MODIFICACIÓN N° 2

**CONTRATO DE ABASTECIMIENTO****PROCESAC S.A.**

OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PLATAFORMA AS400 Y LINUX RED HAT

N° INT GVG-0435-2-2014

En Santiago, a **01 de Agosto de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y por la otra, **PROCESAC S.A.**, RUT N° 96.559.410-8, representada por don **HÉCTOR OJEDA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 5.717.419-6, y don **CARLOS LOYOLA CRUZ**, cédula de identidad N° 5.942.949-3, todos domiciliados en Avenida Los Conquistadores N° 2058, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:


**PRIMERO:** Con fecha 03 de junio de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios en virtud del cual Integra encomendó al proveedor, de acuerdo a lo señalado en la **LICITACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AS400, LINUX RED HAT Y WINDOWS**, la operación y administración de la plataforma **AS400** y **LINUX RED HAT**, conforme a los términos contenidos en dichos instrumentos, fijándose al efecto el precio a pagar por el servicio y el plazo por el cual se extendería, entre otros derechos y deberes relevantes.

El 22 de mayo de 2014, los contratantes acordaron **MODIFICAR** el acuerdo señalado precedentemente, en el sentido de incorporar una cláusula denominada **SERVICIOS ON DEMAND**, de acuerdo a la propuesta del proveedor de fecha 14 de marzo de 2014, acordándose el pago que en ese documento se detalla y el plazo de vigencia del mismo.

**SEGUNDO:** A través de este acto, las partes convienen en dejar sin efecto la modificación contractual de fecha 22 de mayo de 2014 a la que se alude en la cláusula anterior, declarando que renuncian expresamente al ejercicio de las acciones y derechos de cualquier clase o naturaleza que pudieran corresponderles derivados de ese acuerdo, y dejando constancia de que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de él, otorgándose en consecuencia el más amplio, completo y absoluto finiquito.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, Integra encomienda al proveedor la operación y administración **ON DEMAND** de la plataforma **AS400** y **LINUX RED HAT** en **HORARIO EXTRAORDINARIO**.

Estos servicios estarán relacionados con los procesos de respaldo del sistema AS400, con los procesos del sistema de remuneraciones mensuales y los procesos de mantenimiento preventivo de sistemas, aprobados por Fundación Integra, todo ello según el presupuesto presentado por el proveedor con fecha 09 de julio de 2014, que se tiene como parte integrante de este instrumento para todos los efectos.



**CUARTO:** Por los servicios contratados, Fundación Integra pagará la suma en pesos correspondiente a **UF 845 (ochocientos cuarenta y cinco unidades de fomento)**, en 10 cuotas mensuales y sucesivas de **UF 71 (setenta y un unidades de fomento)**, más IVA, calculada a la fecha de emisión de la factura respectiva por parte del proveedor, que deberá efectuarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la de la prestación del servicio.


**QUINTO:** Los nuevos servicios contratados extenderán su vigencia por el mismo plazo fijado para el contrato principal al que se alude en la cláusula primera. También podrá ponerse término anticipado a esta contratación mediante los mecanismos a los que ahí se alude.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente a **UF 84,5 (ochenta y cuatro coma cinco unidades de fomento)**, con una vigencia mínima al día 02 de Junio de 2015, debiendo ser renovada hasta el vencimiento del contrato original.

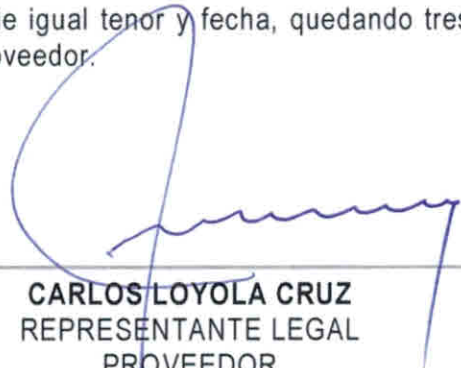
**SÉPTIMO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

En lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



**HÉCTOR OJEDA HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROVEEDOR



**CARLOS LOYOLA CRUZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PROVEEDOR



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

